



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

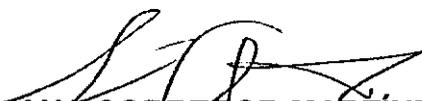
Bogotá D. C. 01 FEB 2022

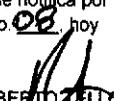
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 11001310300320210008900

Visto el informe secretarial que antecede y las peticiones que obran, se dispone:

1. Obre en autos la respuesta emitida por la DIAN, en donde informó que lo oficiados se agregaría al expediente de cobro que se adelanta en contra de la demandada.
2. Agregar al expediente las respuestas emitidas por las entidades financieras, las cuales se ponen de conocimiento por el término de ejecutoria.
3. Al resultar procedente la petición de corrección de la demandante y ajustarse a las previsiones legales del artículo 286 del CGP, se corrige exclusivamente el inciso segundo del numeral 5° del auto de cautelas de fecha 9 de julio de 2021, en el sentido de que se debe librar el correspondiente oficio al gerente o administrador de **AIM Integral Solutions S.A.S.**, para que por su conducto inscriba en el libro de acciones la cautela. En lo demás, se mantiene incólume la providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
| La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>02</u> hoy <u>02 FEB 2022</u> |
|  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario |

F.C.